"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2023-MDP/CM

Pimentel, 20 de Julio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La solicitud de fecha 24 de febrero del 2023 de Financiera CREDISERV, el informe N° 372-2023-MDP/OGGRRHH de la Oficina General de Recursos Humanos, de fecha 17 de abril del 2023, el Informe Legal N°260-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 mayo del 2023 y la Carta N°290-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 26 de mayo del 2023, la Carta N°097-2023-MDP/CEPYP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto de fecha 06 de Junio del 2023, y la Carta N° 354-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 13 de julio del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2014-EF – Normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la planilla únicas de Pagos, determina: "El servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos solo para efectuar a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por el servidor o cesante con aquellos fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Que, mediante artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal, tiene la potestad: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.", concordante con el numeral 26° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Que, a propuesta mediante solicitud de la Financiera CREDISERV, de fecha 24 de febrero del 2023, se envía la propuesta de Convenio para créditos de emergencia, por la inmediates de los plazos y los montos desde S/500.00 a S/2000.00 Nuevos Soles, para personal nombrado, para ser descontado por planilla de forma fraccionada mediante cuotas.

Que, mediante Informe N° 372-2023-MDP/OGGRRHH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, establece que, el citado Convenio, no contraviene las normativas vigentes del descuento por planilla a solicitud del servidor, asimismo es un beneficio para este universo de trabajadores, en vista que su calificación crediticia es inmediata, que repercutirá en la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores, debiendo establecer que este convenio debe extenderse para el personal nombrado (obreros y empleados) y contratado a tiempo indeterminado.

Que, el Informe Legal N° 260-2023-MDP/OGAJ, de fecha 23 de mayo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD del citado Convenio entre la FINANCIERA CREDISER y la Municipalidad distrital de Pimentel, no obstante, los convenios son aprobados por la máxima autoridad que es el Concejo Municipal, es por ello que se debe ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso aprobación.

Que, mediante Carta N° 290-2023-MDP/OGACYGD, de fecha 26 de mayo del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente para el dictamen correspondiente de la Comisión de Economía, Planeamiento y presupuesto.

Que, mediante Carta N° 097-2023-MDP/CEPYP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, se observa el expediente del citado Convenio, requiriendo documentación que acredite fehacientemente su legalidad como Financiera, siendo indispensable la Resolución de Superintendencia de Banca y Seguros, ficha Ruc, copia literal de inscripción en los Registros Públicos y la vigencia de Poder respectiva.

Que, mediante Carta N° 354-2023-MDP/OGACYGD, de fecha 13 de julio del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se remite a la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, el levantamiento de las Observaciones por parte de la Financiera CREDISERV, para el dictamen respectivo.

Que, mediante Dictamen N° 044-2023-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021–MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, CONCLUYE que el citado Convenio, tiene como finalidad la articulación financiera en otorgamientos de créditos para el personal nombrado (obrero y empleado) y contratado indeterminado, mejorando las condiciones de vida de los trabajadores en base a las posibles necesidades que puedan albergar con estos créditos, que son de calificación inmediata, recomendando al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad de la suscripción del Convenio entre la FINANCIERA CREDISER y la Municipalidad distrital de Pimentel en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Tercera Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 19 de Julio del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, la suscripción del Convenio entre la **FINANCIERA CREDISERV** y la Municipalidad distrital de Pimentel.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas competentes, dar atención a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
OGACGD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
OGGRH
OTI
Archivo